RESOLUCIÓN No. 0192 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRAVENTA DE INSUMOS CRÍTICOS DESTINADOS AL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES"

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA, DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los actos de delegación vigentes y las demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO QUE,

1. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. La Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción continua y eficiente de los servicios públicos y de las necesidades a cargo de las entidades estatales, con observancia de los principios que rigen la actividad contractual.

3. El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

4. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige un acto administrativo que señale la causal de contratación directa, el objeto contractual, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

5. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de autor, o por tener la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional. Para aplicar esta causal, la exclusividad debe verificarse frente a los bienes concretamente requeridos y al alcance territorial y temporal de los derechos invocados.

6. La Dirección Territorial de Salud de Caldas, en el ejercicio de sus competencias de dirección y coordinación en salud pública, requiere disponer de insumos críticos para ejecutar las acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, de conformidad con la necesidad epidemiológica descrita en los estudios previos.

7. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación radicada 2026211303851871 del 7 de octubre de 2026, emitió autorización técnica para adquirir setenta y nueve (79) unidades de biolarvicida a base de Bacillus sphaericus, cincuenta (50) unidades de inhibidor de crecimiento larvario y seiscientos setenta y un (671) toldillos impregnados con insecticida piretroide, bajo las condiciones allí establecidas.

8. La necesidad contractual se articula con el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024-2027, en el programa de Salud Pública, y con el proyecto de inversión denominado

«Diseño de estrategias, planes y programas de promoción, prevención y mitigación de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en el departamento de Caldas», identificado con código BPIN 202500000044786.

9. Los estudios previos identifican la adquisición en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo los códigos AD 0831, AD 0831-1 y AD 0831-2, de conformidad con las apropiaciones previstas para esta necesidad.

10. El objeto de la contratación proyectada es: «Adquisición de Insumos críticos para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública del Departamento de Caldas». Por la naturaleza de la obligación principal de entrega de bienes a cambio de un precio, el contrato corresponde a la tipología de compraventa.

11. Conforme a las cantidades establecidas en los estudios previos, se requiere la adquisición de cincuenta (50) unidades de DIMILIN, setenta y nueve (79) unidades de VECTOLEX WDG y seiscientos setenta y un (671) unidades de TOLDILLO PLAGUISAN, con sujeción a las especificaciones, condiciones sanitarias y exigencias de calidad allí definidas.

12. Los estudios previos identifican a FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA., identificada con NIT 800.079.832-3, como proveedor exclusivo en el territorio nacional para el suministro de los insumos objeto de la presente contratación. Dicha condición se encuentra sustentada en las certificaciones comerciales expedidas por UPL COLOMBIA S.A.S., VALENT BIOSCIENCES LLC y GHARDA CHEMICALS LIMITED, así como en la verificación técnica y comercial adelantada por la entidad, mediante la cual se estableció que FITOGRANOS ostenta la condición de proveedor exclusivo para la comercialización y suministro de los productos requeridos. En consecuencia, se encuentra acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado nacional para satisfacer la necesidad contractual identificada, circunstancia que fundamenta la procedencia de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

13. El valor estimado para la contratación asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($259.818.723), incluidos los impuestos que legalmente correspondan, según el estudio previo y el respaldo presupuestal disponible.

14. Para financiar la adquisición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 005914 por $17.150.094, 005913 por $222.849.906 y 005912 por $19.818.723, cuyo valor acumulado corresponde a $259.818.723, con los rubros consignados en los estudios previos.

15. El plazo de ejecución previsto se extiende hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La entrega se

realizará en una sola oportunidad en la bodega de almacenamiento de insumos de ETV de la DTSC denominada BODEGAS PANAMERICANA, ubicada en la vía Panamericana, local 1, en Manizales, Caldas.

16. La forma de pago prevista consiste en un único pago, contra factura y previa certificación de recibo a satisfacción y de cumplimiento expedida por el supervisor, con acreditación de los aportes al sistema de seguridad social que correspondan y sujeción a la disponibilidad del PAC. Los estudios previos exigen garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor contractual, durante la ejecución y cuatro (4) meses más, y garantía de calidad de los bienes por el diez por ciento (10 %) durante la ejecución y tres (3) años adicionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la necesidad y el presupuesto de la adquisición proyectada e IDENTIFICAR la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Su aplicación para celebrar el contrato requiere acreditar la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional respecto de todos los bienes objeto de la adquisición. El presupuesto estimado corresponde a $259.818.723 y se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
005914	2.3.2.02.01.003-A.2.2.20.3.1.2	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (ETV GESTIÓN DEL RIESGO)	$17.150.094
005913	2.3.2.02.01.003-A.2.2.20.3.1.2	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (ETV GESTIÓN DEL RIESGO)	$222.849.906
005912	2.3.2.02.01.003-A.2.4.13.10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (ETV FIEBRE AMARILLA)	$19.818.723

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto contractual será: «Adquisición de Insumos críticos para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública del Departamento de Caldas».

ARTÍCULO TERCERO: El contratista deberá entregar cincuenta (50) unidades de DIMILIN, setenta y nueve (79) unidades de VECTOLEX WDG y seiscientos setenta y un (671) unidades de TOLDILLO PLAGUISAN, con cumplimiento de las especificaciones técnicas y

demás obligaciones de los estudios previos. El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los bienes se entregarán en una sola oportunidad en BODEGAS PANAMERICANA, vía Panamericana, local 1, Manizales. Se efectuará un único pago contra factura, previo recibo a satisfacción y acreditación de los requisitos contractuales, sujeto al PAC. Se exigirán las garantías de cumplimiento y de calidad de los bienes establecidas en los estudios previos.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la plataforma SECOP II y la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 No. 29-29 de Manizales, como los lugares en los cuales podrán consultarse los estudios y documentos previos, sus soportes y la información relacionada con el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

GLORIA INÉS SALDARRIAGA TORO
SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Elaborado por: Juan David Galvez- Abogado Externo
Revisado por: Luisa Fernanda Giraldo Rojas – Abogada Externa
Aprobado por: Camilo Ramírez Salazar – Subdirector Jurídico.